

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 145-2023-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 13 de setiembre de 2023.

VISTO:

Acta de sesión ordinaria del Directorio N° 024-2023-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 088-2023-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de setiembre de 2023, Informe N° 305-2023-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de setiembre de 2023, Informe N° 1101-2023-EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCP y A, de fecha 08 de setiembre de 2023, Informe N° 576-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento²⁵, el Texto Único Ordenado²⁶ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento²⁷.

Que, mediante Informe N° 576-2023-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gerente de Operaciones, indica; el análisis del presente informe versa sobre la justificación de la necesidad de adquirir las mangueras de succión por el procedimiento de contratación Directa estando enmarcado en el inciso c) del artículo 100° del Reglamento de contrataciones **Situación de desabastecimiento** *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.* Es cuanto informo a su despacho a fin de que se tome las medidas correspondientes para salvaguardar el servicio básico brindado como la producción de agua potable a la población de Puerto Maldonado.

Que, mediante Informe N° 1101-2023-EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCPyA de fecha 08 de setiembre de 2023, el Jefe del departamento de Logística Control Patrimonial y Almacén, concluye; "En el marco de lo expuesto y por los fundamentos citados del presente corresponde realizar el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA por la situación de desabastecimiento que configura la ausencia inminente de determinado bien, para la adquisición de manguera flexibles extra reforzada (incluye instalación y puesta en funcionamiento) conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)

²⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

²⁶ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

²⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, en virtud de ello, se procedió analizar la normativa de contrataciones del Estado²⁸ la cual establece supuestos en los que no es posible realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el literal c), artículo 27 de la Ley, el cual faculta a contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; cuyo texto se transcribe a continuación:

"(...)"

Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)

c) *Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (...)"*

Que, en el artículo 100° del Reglamento de contrataciones indica; "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

c) **Situación de desabastecimiento** *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*

Que, mediante Opinión OSCE N° 209-2017-DTN., la situación de desabastecimiento implica que cada Entidad efectúe una contratación directa como medida cautelar temporal dirigida a superar oportunamente la circunstancia coyuntural que atraviesa y no circunstancias diferentes.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2023-DAYDL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A., concluye: Por todo lo expuesto y analizado esta oficina opina que es **PROCEDENTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MANGUERA DE SUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN UBICADAS EN EL TALUD DEL SECTOR DE CAPTACIÓN DE LA PTAP LA PASTORA QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DETERIORO DE ESTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO (EPS EMAPAT S.A.) DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA REGIÓN MADRE DE DIOS**, previa autorización del Directorio EPS EMAPAT. S.A.

Que, mediante sesión Ordinaria N° 24-2023-DIRECTORIO de fecha 11 de setiembre del 2023, con el acuerdo 095-2023-DIRECTORIO, el Colegiado acuerda; "Considerando la magnitud de la emergencia y con el fin de no poner en riesgo la atención del servicio de agua potable a la población, el Directorio acuerda por

²⁸ Conformada por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las normas de carácter reglamentarias emitidas por el OSCE.

unanimidad, la adquisición, transporte e instalación de mangueras flexibles entra reforzadas para la PTAP La Pastora, en base al Informe Legal N 088-2023-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de setiembre de 2023 al Informe N 1101-2023-EPS EMAPAT S.A.-GAF/DLCPyA-LVCH, de fecha 08 de setiembre de 2023 y al Informe N 576-2023GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de setiembre de 2023. Asimismo, dispone que el Gerente General emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, y que con Resolución Directoral N° 003-2023-AD-EPS EMAPAT S.A. de fecha 11 de abril del 2023, se designa al Gerente General, confiriéndole atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo como dictar y emitir Resoluciones; y de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUISICIÓN MANGUERAS FLEXIBLES EXTRA REFORZADOS** [incluye instalación y puesta en funcionamiento) **PARA LA PTAP LA PASTORA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Jefe del Departamento de Logística, Control Patrimonio y Almacén de la EPS EMAPAT S.A., realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Departamento de Logística, Control Patrimonial y Almacén de la EPS EMAPAT S.A, publique la presente resolución conjuntamente con los informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copias de todo lo actuado a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT S.A., para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar, por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.
Archivo:
JDLB/RGV.


E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL